



OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2019

Respecto a los mensajes presentados dentro del proceso de Oferta por Invitación No.001 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Prestar sus servicios para la planeación, desarrollo e implementación de la estrategia de Masificación Presencial a nivel nacional del programa de uso seguro y responsable de internet En TIC Confío, para la vigencia 2019, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 534 de 2019 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones - FONTIC. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio, los requerimientos del FONTIC para la estrategia y con la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato."*, damos respuesta en los siguientes términos:

Mensaje recibido por: UNIÓN TEMPORAL EYPE

1.

1. Señala el informe en su componente jurídico que dentro de la oferta no se allego el documento de conformación de la Unión Temporal.

Observación: Si bien es cierto que el documento mencionado no se allego dentro de la propuesta, también es cierto que el mismo es susceptible de subsanación en el entendido de que el mismo NO es un documento que constituye factor de escogencia y/o evaluación establecido en las reglas de participación, aunado a que el mismo es un documento de verificación de las condiciones del proponente, por ende un documento habilitante, tal y como lo señala el numeral tercero (3) del artículo 33 del Manual de Contratación de Teveandina LTDA.

En relación con lo anterior, llamamos a la Entidad a dar aplicación al principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en el sentido de establecer tanto con la carta de presentación de la propuesta como con la garantía de seriedad de la misma, que la constitución de la forma asociativa existía con anterioridad al cierre del proceso, tenga en cuenta la Entidad que sin documento de constitución, no era posible expedir la garantía de seriedad.

Por lo expuesto y basándonos en el artículo 33 numeral 3 del manual de contratación del Canal, solicitamos a la Entidad tener como subsanado el documento de conformación de la Unión Temporal EYPE.

RESPUESTA: Al respecto, nos permitimos informar que la no presentación de la conformación de la Unión Temporal, de conformidad con las reglas de participación, no es objeto de subsanación, toda vez que



OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2019

su no presentación, constituía causal de rechazo de la propuesta, al tenor de lo siguiente:

Reglas de participación. "Numeral 2.26. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.** (...) Cuando falte el documento de integración del consorcio o unión temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado. "

2.

2. Señala el informe que se debe allegar a la propuesta, autorización para comprometerse por el 100% del contrato.

Calle 44 C Bis No 50 – 29 Barrio la Esmeralda Tel: (+57)2222440 Celular 3168765316
Bogotá Colombia – Web: www.eventosyprotocoloempresarial.com

ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS
NIT. 52249157-7



Observación: Se anexa documento de compromiso por el 100% del Contrato.

Lo anterior dejando claro que la Representante Legal de EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S. es accionista única de la firma, por lo tanto NO requiere autorización alguna, igual circunstancia sucede con la Señora ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS, en su calidad de persona Natural.

RESPUESTA: Se acusa recibo de la documentación aportada, sin embargo, su propuesta se encontraba rechazada.

3.

3. Requiere la Entidad copia del pago de la seguridad social del mes en que se radique la oferta.

Observación: Se aporta al presente escrito copia de las planillas de pago de ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS, hasta el mes de abril. Dejando claro que la obligación de las personas naturales para el pago de sus obligaciones tanto de salud como aportes parafiscales se realiza MES VENCIDO, siendo en este caso estar al día con el pago de las obligaciones hasta el mes de abril de 2019.



OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2019

RESPUESTA: Se acusa recibo de la documentación aportada, sin embargo, su propuesta se encontraba rechazada.

4.

4. Se anexa el formato No 5.

RESPUESTA: Se acusa recibido de la documentación aportada, sin embargo, su propuesta se encontraba rechazada.

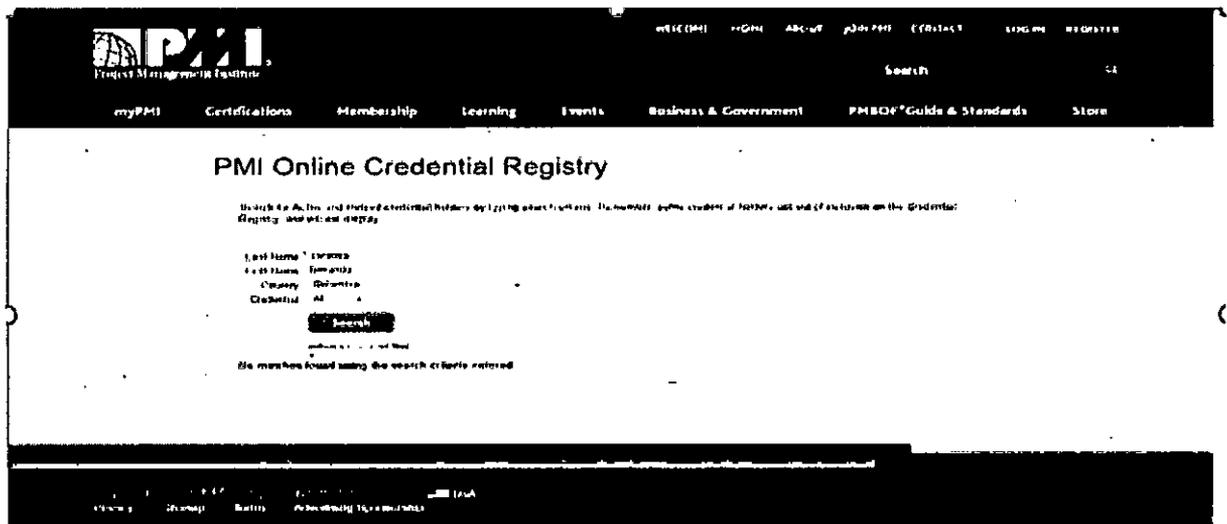
5.

5. Señala el informe técnico que el señor Fernando Córdoba Granados No cumple con la certificación PMP.

Observación. Al respecto nos permitimos señalar a la Entidad que la misma incurre en error al verificar la autenticidad, validez y vigencia del certificado PMP del Señor Córdoba Granados, pues la Entidad al consultar el certificado, introdujo un apellido que no corresponde al profesional propuesto, pues diligencio el apellido Cardona siendo el correcto CORDOBA.

Por lo que llamamos a la Entidad a verificar nuevamente el certificado con los nombre y apellidos del profesional allegado con la propuesta.

RESPUESTA: Al verificar en el motor de búsqueda conforme está escrito en la cédula y en el PMP reportado no aparece.



@



OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2019

6.

6. Señala el informe que no se cumple con la experiencia requerida.

Observación: Al respecto nos permitimos señalar que la propuesta Si cumple con la experiencia requerida toda vez que las reglas de participación exigían la acreditación de UN (1) contrato en el cual se hayan realizado actividades de divulgación, capacitación y comunicación para un número mínimo de 10.000 personas en por lo menos ocho (8) departamentos del territorio nacional, el valor de dicho contrato debe ser mínimo del 40% del presupuesto oficial del presente proceso, pudiendo los oferentes dentro de los otros tres (3) contratos acreditar actividades similares o afines a las del presente proceso.

En igual sentido con la sumatoria de todos los contratos se da cumplimiento a la cuantía exigida en el numeral 3.4.1.3.

Calle 44 C Bis No 50 – 29 Barrio la Esmeralda Tel: (+57)2222440 Celular 3168765316
Bogotá Colombia – Web: www.eventosyprotocoloempresarial.com

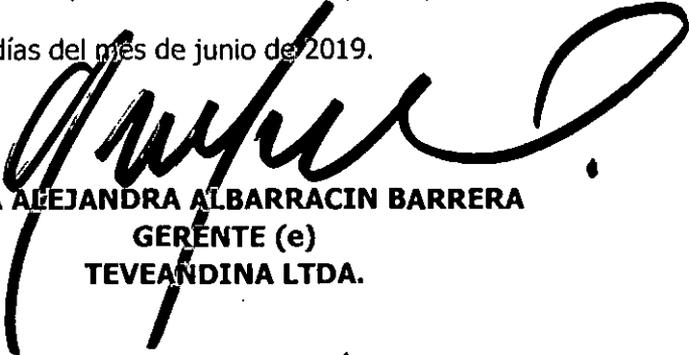
RESPUESTA: Conforme a lo manifestado cumple con la experiencia específica sólo con el contrato celebrado con Teveandina Ltda. No.306 de 2018, sin embargo, no cumplía con la experiencia general requerida, en el sentido que los demás contratos conforme a su objeto y a las actividades específicas a desarrollar no cumple con lo requerido, puesto que son de **operación logística**, de administración y ejecución de recursos con servicios de apoyo logísticos, organización logística de eventos y demás soportes necesarios para el desarrollo y ejecución de eventos, capacitaciones, foros, etc., sin que en estos contratos se evidencie la inclusión de que hayan materializado lo requerido, por el contrario, lo que se evidencia es que cumplían con la planeación, organización, administración y ejecución de eventos para la provisión y apoyo logístico, así como, para la prestación de servicios operativos para el desarrollo de actividades enmarcadas en diferentes tipos de eventos, por lo que se relacionan los servicios incluidos en dichos eventos, tales como: alojamiento, suministro de alimentación, tiquetes aéreos, mobiliarios, papelerías y otros que tienen que ver con operación logística y que no guarda relación con lo requerido, conforme a lo establecido en las reglas de participación. Por lo anterior, no cumplía con la



OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2019

experiencia general requerida conforme a la inclusión de actividades requeridas ni con la sumatoria de igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de junio de 2019.



GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
GERENTE (e)
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó: Mónica Pérez – Líder Administrativa en TIC Confío – (Contratista). *MP*
Ixayana Ramírez C. – Abogada – (Contratista). *IR*
Sandra del Castillo – Gestora de Proyectos – (Contratista). *SD*
Gonzalo Joya – Ingeniero. – (Contratista). *GJ*
Revisó: María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa. *MFC*
Edwin Mendoza – (Contratista). *EM*